

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de mayo de 2017, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «Mi Primer Cole» de Cabezas Rubias (Huelva). (PP. 1519/2017).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «Mi Primer Cole», código 21006713, de Cabezas Rubias (Huelva), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias, cuenta con autorización para 3 unidades con 30 puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «Mi Primer Cole» de Cabezas Rubias (Huelva), código 21006713, que quedará configurada con una unidad para 15 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación